SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Q

NAC-DNJOSGE16-00030629	o Origin	
NUMERO	TRAMITE	
RESOLUCION	PROVIDENCIA OFICIOS OTROS	98
En la ciudad/cantón de con lo dispuesto en el artic	်ပါယူမှာ sulo 105 y siguientes del Código Tributario, notifiquese	lormidad
RUC:	273	
Nombre Comercial:	Nombre Comercial: CONSORCIO SICPA ECUATRACE	
Razón Social:	CONSORCIO SICPA ECUATRACE	
	2 ,	
	SERVICIO DE INEIX DO MAI EL MINO	

	TE (13-15)	se negare, no pudiere, ó no rma de un testigo.
Grudad	(i) Persona que recibe Cédula: AFFIAS Nombre: 23.	ue recibe en ausencia del principal. : al hecho y de la notificación con la fi
Galle Oficina/Departamento	(i) Funcionano poblicados (25 Colores). Cedula: Colores Colores (20 Colores).	En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no enciana en del parte por de la notificación con la firma de un testigo.

Dirección: LIZARDO GARCIA E10-80 y AV 12 DE OCTUBRE / JUNTO A LA SUPERINTENDENCIA DE

-

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto

Canton/Parroqui PICHINCHA\ QUITO\ LA FLORESTA

Telefono 023230299,0984759798

VENTANILLA

FAX

BOLETA

QUITO

En la ciudad/cantón de:

M PERSONAL

1791931556001 Representante Legal OBSERVACIONES (f) Testigo Dirección Nombre Cédula

The second secon





Oficio No. NAC-DNJOSGE16-00000629

Quito, D. M., a

Asunto: Se autoriza inclusión de miembro al Consorcio SICPA EcuaTrace dentro del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020

Doctor
Agustín Hurtado Larrea
Apoderado Especial
BBR Representaciones Cía Ltda., representante de SICPA S. A., representante del Consorcio
SICPA EcuaTrace
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su solicitud presentada ante esta Administración Tributaria el 25 de octubre de 2016, en la cual solicita autorización para incluir a un nuevo miembro en el Consorcio SICPA EcuaTrace, y previo informe del Administrador del Contrato, cúmpleme informar lo siguiente:

a) Antecedentes:

El Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020, relativo al servicio de de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal -SIMAR- para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional, fue celebrado el 12 de julio de 2016 entre el Servicio de Rentas Internas y el Consorcio SICPA EcuaTrace, cuyos miembros a esa fecha eran SICPA Security Solutions S.A. y SICPA S.A., ambas compañías inscritas en el país.

La Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece en el numeral 4.8 de su artículo 37 que los consorcios contratistas no deben disolverse por voluntad de los partícipes, así como no se debe cambiar su conformación, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante.

Con base en la normativa referida, el Consorcio SICPA EcuaTrace solicitó se autorice la incorporación de la compañía SICPA Ecuador GSS S.A. como parte del consorcio y para el efecto acompañó de una copia de la escritura pública de constitución de la compañía en donde se observa las compañías constituyentes, la nueva composición del consorcio contratista, la razón de inscripción del nuevo miembro. La solicitud de inclusión de SICPA Ecuador GSS S.A. se refiere al 2% de la participación en el consorcio, en detrimento de SICPA Security Solutions S.A.

Mediante Memorando No. NAC-JADNCGC16-00000029 de 14 de diciembre de 2016, el Administrador del Contrato recomienda al Director General aceptar la solicitud de inclusión de la compañía SICPA Ecuador GSS S.A. como miembro adicional del Consorcio SICPA EcuaTrace.

b) Análisis:

Tal como se desprende de la información de la escritura de constitución de la compañía SICPA Ecuador GSS S.A., así como de la documentación que reposa en las bases de datos de la Superintendencia de Compañías, y del Servicio de Rentas Internas, la empresa está constituida e inscrita legalmente en el país a partir del 26 de agosto de 2015, y cuenta con el número de RUC 1792709822001.



Considerando lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que SICPA Ecuador GSS S.A. no se encuentra inmersa en ninguna de las inhabilidades generales o específicas para celebrar contratos con el Estado.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 21 y siguientes de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SICPA Ecuador GSS S.A. está habilitada en el Registro Único de Proveedores, lo que le permite contratar con entidades del Estado de forma individual o de manera conjunta en un consorcio.

Finalmente, cabe señalar que la capacidad técnica y económica para la prestación del servicio objeto del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000029 no se ve comprometida, tanto por la baja participación de SICPA Ecuador GSS S.A. en el consorcio, como porque sus accionistas conforman el mismo grupo empresarial que los restantes integrantes del consorcio contratista.

c) Conclusiones y recomendaciones:

Con base en la normativa expuesta, así como en el Memorando No. NAC-ATRMGEI16-00000029 emitido por el Administrador del Contrato, en función de que SICPA Ecuador GSS S.A. cumple con los requisitos para contratar con las entidades del Estado, que no se encuentra inmersa en ninguna de las inhabilidades descritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que su inclusión en el consorcio contratante no compromete la capacidad técnica ni económica para la prestación del servicio del Contrato No. NAC-JADNCGC16-0000020, se acepta la petición y, en consecuencia, se autoriza la inclusión de SICPA Ecuador GSS S.A., con RUC 1792709822001, como nuevo miembro del Consorcio SICPA EcuaTrace, conforme a la siguiente participación:

RUC	Razón Social	Participación en el Consorcio
1792467403001	SICPA Security Solutions S.A.	43%
1792683866001	SICPA S.A.	55%
1792709822001	SICPA Ecuador GSS S.A.	2%

Finalmente cabe recalcar que de conformidad con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento".

Atentamente,

Leonardo Órlando Árteaga DIRECTOR GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS